

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 7 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00102-00

En aras de salvaguardar el derecho al debido proceso de demandado, se requiere por segunda y última vez al apoderado judicial del demandado para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión, dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de septiembre de 2020, en el sentido de que el poder conferido se ajuste a las previsiones del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, i) que el poder fue conferido por medio de mensajes de datos; (ii) indicando expresamente la dirección de correo electrónico de su apoderado, la cual debe coincidir con la información inscrita en el Registro Nacional de Abogados y; (iii) en caso de que el demandado se encuentre inscrito en el registro mercantil, deberá acreditarse la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior, so pena de no darle trámite a los medios de defensa propuestos.

No obstante lo anterior, se le pone de presente al actor que de no darse trámite a las excepciones propuestas por la parte pasiva, no obra en el plenario diligencias de notificación del demandado, por lo que si pretende que se ordene seguir adelante con la ejecución deberá allegar la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8a5812166d22a2dfa2bc6bd214e88e8d5ee49ba1b937c4cf52acfc31f055629

Documento generado en 07/09/2021 10:40:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**